

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

INDUSTRIA FARMACÉUTICA, DISTRIBUIDORES Y FARMACIAS

1. Si el cliente del Laboratorio Farmacéutico es un distribuidor que vende mis productos, ¿debe de darme una receta para que yo le venda?

R: No, tratándose de un distribuidor que revenderá el producto no es necesario que le entregue una receta médica.

2. Cuando el distribuidor le vende los productos a la Farmacia Veterinaria, ¿debe la farmacia dar una receta médica al distribuidor?

R: No, tratándose de una farmacia que revenderá el producto no es necesario que entregue una receta médica.

3. Cuando la Farmacia Veterinaria le vende al consumidor final, ¿deberá este último dar una receta a la farmacia?

R: Sí, tratándose del usuario final del producto. Para el caso de recetas cuantificadas será el Médico Veterinario el que deberá entregar a la farmacia el original de la receta cuantificada.

4. Si mi cliente es una planta de alimentos que consume mis productos para fabricación de premezclas alimenticias, ¿debe darme una receta?

R: No, tratándose de una planta elaboradora de alimentos concentrados o terminados que empleará la premezcla para elaborar otros productos no es necesario que le entregue una receta médica.

5. Cuando la planta de alimentos le venda al consumidor final, ¿deberá este darle una receta a la planta?

R: Sí, tratándose del usuario final del producto. Para el caso de que la planta venda a distribuidores, subdistribuidores, farmacias o forrajeras, estos NO deben entregar una receta médica por la compra del alimento puesto que revenderán el producto. Para el caso de recetas médicas cuantificadas será el Médico Veterinario el que deberá entregar el original de la receta cuantificada.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

6. Si ni distribuidor, ni planta de alimentos necesitan dar recetas cuando compran, ¿Cuál sería el control interno del Laboratorio farmacéutico para la venta de medicamentos del grupo 1 y 2?

R: Estos establecimientos deberán llevar un registro de ventas de sus productos el cual deberá incluir lo siguiente:

- a) Fecha.
 - b) Nombre del producto.
 - c) Número de lote.
 - d) Número de unidades vendidas.
 - e) Datos generales de la farmacia (nombre, dirección, teléfono).
7. Si mi cliente es consumidor final, ¿tengo que recibir una receta por parte de su MVZ?

R: Sí. Para recetas médicas cuantificadas o simples, será el Médico Veterinario el que deberá emitirla.

8. Los Médicos Veterinarios del Laboratorio Farmacéutico, ¿pueden extender recetas para los productos del mismo Laboratorio?

R: Si, siempre que ellos prescriban el producto y vigilen el uso del mismo así como su tiempo de retiro según corresponda. Es importante que el Médico Veterinario este conciente que su Cédula Profesional amparará el uso del producto, lo más recomendable es que sea el Médico de la unidad de producción quien emita la receta.

9. Si la premezcla de alimento contiene ingredientes del Grupo I y II, ¿se pondrá en etiqueta solo las leyendas del Grupo I?

R: En este caso deben indicarse en la etiqueta las leyendas del Grupo I que son "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del Médico Veterinario". El principio activo de mayor riesgo es el que marca la clasificación.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

10. Hablando de recetas, ¿Quién se queda con el original y quién con la copia?

R: Para el caso de recetas médicas cuantificadas (productos clasificados en Grupo I), el original lo conservará el establecimiento que surta el producto y la copia la conservará el Médico Veterinario que la prescribió. Para el caso de recetas médicas simples (productos clasificados en Grupo II), el original lo conservará el establecimiento que surta el producto una copia la conservará el Médico Veterinario que la prescribió y una copia será para el usuario del producto.

11. Con respecto a Libro de Control y Libro de Registro ¿no son lo mismo?

R: La Norma refiere al “Libro de control de ventas (entradas y salidas)” y solo lo deberán llevar aquellos establecimientos que tengan venta al consumidor final.

12. ¿Qué pasará con la publicidad que no aclare lo que indica la NOM-064-ZOO-2000?

R: La publicidad deberá indicar las leyendas de restricción de acuerdo al tipo de producto.

13. ¿Qué pasará con los productos que no traigan en sus etiquetas lo que indica la NOM-064-ZOO-2000?

R: Se iniciar procedimientos administrativos. En caso de que detecte productos que no indiquen las leyendas de restricción deberá denunciarlos al SENASICA.

14. ¿Qué pasa con los ingredientes activos que no aparecen clasificados en la NOM-064-ZOO-2000?

R: Estos serán clasificados e incluidos en el acuerdo.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

15. ¿Habrá un listado publicado de los Ingredientes activos que no están en la NOM064?

R: No. Los que no estén la Secretaria procederá a clasificarlos.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

MÉDICOS VETERINARIOS

1. ¿Cuál es el procedimiento para darse de alta ante SAGARPA para imprimir recetas?

R: Solo debe acudir a la Delegación SAGARPA de su estado. Este lo pueden consultar en la página WEB del SENASICA.

2. El MVZ ¿requiere darse de alta tanto para receta simple como cuantificada?

R: No. La autorización que otorgan las Delegaciones SAGARPA en los Estados es solo para recetas médicas cuantificadas. Para el caso de recetas médicas simples, todo Médico Veterinario con cédula profesional podrá emitirlas.

3. ¿Requisitos para darse de alta?

R: Los requisitos para obtener la autorización son:

- Solicitud en escrito libre, dirigida al Delegado de la SAGARPA en su Estado.
- Cédula profesional original y copia para cotejo.
- Comprobante de domicilio en original y copia para cotejo.

4. Si el MVZ va a dar sus datos, SAGARPA ¿los corroborará?

R: Si, aunque no en el momento de otorgar la autorización. La Cédula Profesional a través de la Dirección General de Profesiones y su domicilio en verificaciones y auditorias aleatorias a Médicos Veterinarios.

5. Las recetas simples ¿son también foliadas?

R: Pueden estar foliadas pero deben diferenciarse de las recetas médicas cuantificadas.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

6. ¿Dónde se mandarían hacer los recetarios? ¿Son lugares autorizados?

R: La impresión debe realizarse en imprentas donde se hagan documentos fiscales.

7. El MVZ ¿puede tener tanto recetas simples como cuantificadas?

R: Si. Para el caso de recetas médicas cuantificadas deberá solicitar la autorización en la Delegación SAGARPA de su Estado.

8. ¿Hay un límite para extender recetas ya sea simples o cuantificadas?

R: No. Cada Médico Veterinario es responsable de la emisión de sus recetas y su cédula profesional ampara cada una de ellas.

9. ¿La receta debe tener algún tamaño en particular?

R: No, esta puede ser de cualquier tamaño siempre que contenga la información mínima que refiere la Norma. Se recomienda media carta.

10. ¿De que color debe ser el papel de la receta tanto el original como la o las copias?

R: La Norma no establece el color, sin embargo deben diferenciarse el original y las copias. Las imprentas por lo general imprimen el original en blanco y las copias en azul, rosa o amarillo.

11. ¿Puede la receta tener logotipos o imágenes de empresas o de los mismos Médicos Veterinarios?

R: La Norma no prohíbe el uso de logotipos o imágenes en las recetas, sin embargo estas no deben interferir con la información de la receta. Cabe señalar que el empleo de logotipo de empresas o laboratorios es decisión de cada Médico Veterinario ya que las recetas son personales.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

12. ¿Cuántos folios para recetas médicas cuantificadas me autorizará la Delegación de la SAGARPA en mi es Estado, hay un limite?

R: No hay un límite, la Norma no lo establece, sin embargo con el fin de tener un control las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados estarán emitiendo folios en rangos de 100 hasta 500.

13. ¿La autorización y los folios cuantificados que me da la Delegación de la SAGARPA solo los debo emplear en mi Estado?

R: La autorización y los folios son Federales por lo que el Médico Veterinario podrá emitir sus recetarios cuantificados en todo el país. No es necesario obtener la autorización en cada Estado. El control de los Médicos se dará de nivel central a través de la Cédula Profesional.

14. ¿Las recetas tienen vencimiento?

R: No, estas podrán emplearse en cualquier momento y serán canceladas por el establecimiento que las surta.

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NOM-064-ZOO-2000

PRODUCTORES Y PÚBLICO USUARIO EN GENERAL

1. Los productores ¿tendrán que conservar alguna receta o su copia?

R: Si, serán las copias de las recetas médicas simples de productos clasificados en Grupo II, mismas que deberá conservar por un periodo de seis meses. El Médico Veterinario de la unidad de producción en caso de prescribir productos del Grupo I deberá conservar la copia de cada receta médica cuantificada durante un año.